



JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 209
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Expte. n° 306/2021 -Decreto n° 6827/2021-. La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión y explotación del servicio de Inspección Técnica Vehicular (I.T.V), a través de la instalación y puesta en funcionamiento del único taller de Revisión Técnica vehicular en la Ciudad, en conformidad con pliegos de bases y condiciones. Informes: Secretaría de Gobierno. Adquisición de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gov.ar (asunto: Licitación Pública para el servicio de I.T.V). Costo: Los pliegos de condiciones son gratuitos y el sellado de la propuesta es de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), a abonarse en Tesorería Municipal ubicada en calle 25 de Mayo n° 19, P.B, Bell Ville. Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en la oficina municipal de Oficialía Mayor

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LEONES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Resolución N° 506/2021..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1601-A-2021..... Pag. 2

sita en calle 25 de Mayo n° 19, P.A, Bell Ville. Fecha límite de presentación de las ofertas: 20 de octubre de 2021 a las 10hs.- Fecha Apertura de Sobres: 20 de octubre de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo n° 19, P.A, Bell Ville.-

3 días - N° 339575 - \$ 1650,39 - 07/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LEONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LEONES - SECTOR NORTE - DECRETO MUNICIPAL N° 094/2021 La Municipalidad de Leones llama a licitación pública para la ampliación de la red de distribución de gas natural para la ciudad de Leones, sector norte Adquisición

de Pliegos y presentación de propuestas: hasta el 20 de octubre de 2021 a las 11 hs. Valor de pliego y sellado: \$3.400,00 (pesos tres mil cuatrocientos) Apertura de sobres: 20 de octubre de 2021 a las 11.30 hs. Informes: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Leones – Av. del Libertador 667 - 03472-484100 / 484200 / 481088 – info@leones.gov.ar – privada.leones@gmail.com

2 días - N° 340349 - \$ 1181,70 - 07/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

RESOLUCIÓN N° 506/2021

VISTO: Resolución N° 484/2020 sancionada por el Cuerpo de fecha 13/05/2020 la cual reglamenta el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones que se desarrollan en el marco de la pandemia, estableciendo las modalidades presencial y no presencial con el fin de darle continuidad y validez a las Sesiones parlamentarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo reunido en Sesión Preparatoria del día 26 de Febrero del corriente, según Acta N° 1201/2021, resuelve prorrogar y ratificar lo establecido en Resolución 484/2020 para el año Legislativo 2021. Que asimismo en Comisión del Día 23/09 del corriente, en acuerdo de ambos Bloques,

se resuelve en base al contexto epidemiológico actual y a las nuevas medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Provincial, la incorporación de público en el recinto, dándose prioridad a aquellas personas que estén involucradas con el tratamiento de los Proyectos de Ordenanzas u Orden del Día. Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR lo establecido en Resolución N° 497/21, sumando la modalidad presencial de público, con un 70% de aforo y bajo las condiciones establecidas en los Considerando de la presente, respetando además las medidas de bioseguridad.

Art. 2º.- ESTABLÉCESE que los representantes de la Prensa que manifiesten la intención de asistir a las Sesiones, deberán confirmarlo previo al horario de las 12 hs. del día de Sesión para un mayor control y organización por parte del Cuerpo.

Art. 3º.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE. -

Mina Clavero, 29 de Septiembre de 2021.-

Fdo: por Martin Pereyra, Presidente del Concejo Deliberante, Gustavo Rojas Lacamoire, Vicepresidente del Concejo Deliberante.-

1 día - N° 341010 - s/c - 07/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1601-A-2021

VISTO: La Ley Provincial N° 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41 dicta " todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlos (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que por su parte la "Ley General de Ambiente" Nro. 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que el nombre de la Ley Yolanda es un homenaje a Yolanda Ortiz, doctora en química, quién fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.

Que es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

Que se establece que las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben recibir una capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio

climático.

Que la Ley Yolanda tiene como fin último que los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.

Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Yolanda mediante Ley 10.758, del 19 de Mayo de 2021 definiendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente o el organismo que la sustituya en sus competencias.

Que la capacitación de las máximas autoridades estará a cargo de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones para la establecerse los lineamientos generales de la capacitación.

Que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. También debe tener información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. La formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible –basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural - constituye una herramienta imprescindible.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592



-Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de octubre de 2021.-

1 día - N° 340996 - s/c - 07/10/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

